	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 28/Ago/17


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ACFB-CPS-011-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - ALTA CONSEJERÍA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR Y DANIELA REYES SALAZAR, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.070.019.691 DE CAJICA

Entre los suscritos: **NANCY PATRICIA VENEGAS GUALTEROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.665.121 expedida en Cajicá – Cundinamarca-, en su calidad de Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar de Cundinamarca, nombrada mediante Resolución No. 0974 del 16 de marzo de 2020, cargo para el cual tomo posesión según consta en el Acta No 0252 del 16 de marzo de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto No. 228 de 2020, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca- Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar- con NIT 899999114-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – ALTA CONSEJERIA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR**, por una parte; y por la otra, **DANIELA REYES SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.070.019.691 de Cajicá, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la misión de la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar, es “(...) generar estrategias para la medición e intervención de las variables asociadas al concepto de Felicidad y Bienestar en procura del mejoramiento de la calidad de vida de los Cundinamarqueses”, y uno de sus objetivos es el de “(...) formular e implementar estrategia integral de felicidad y bienestar en el departamento de Cundinamarca.”; por tanto el contrato a celebrarse se relaciona con la misión y objetivo indicados, porque se pretende la implementación de la Escuela de la Felicidad, cuya estrategia involucra las áreas de planeación, misional y administrativa de la entidad. **2).** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar, es la de apoyar la operación del laboratorio de iniciativas y oportunidades juveniles para el bienestar, así como realizar seguimiento y evaluación a través de un documento técnico que incluya una batería de indicadores, a las iniciativas apoyadas por el proyecto de laboratorio de iniciativas juveniles, ejecutado por la ACBF, presentar y desarrollar un curso virtual relacionado con las dimensiones de la política pública, de acuerdo a los lineamientos dados por la ACBF, con el fin de cumplir la Meta 012 planteada en el Plan Departamental de Desarrollo “CUNDINAMARCA REGIÓN QUE PROGRESA”, cuyo objetivo es Implementar la Escuela Móvil de Atención en Bienestar y Felicidad del departamento. **3).** Que la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, **4).** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, **5).** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, **6).** Que mediante Concepto Precontractual Favorable No. 000000 del 21 de enero de 2022, la Secretaría de Planeación Departamental conceptuó favorablemente sobre la ejecución del gasto de inversión. **7).** Que existe Certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100022932 del 24 de enero del 2022, expedida por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, para soportar el presente contrato. **8).** Que según Certificación No. 2189 del 14 de enero del 2022 expedida por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública del Departamento de Cundinamarca, en la planta de personal de la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar, existe o no existen funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones objeto del contrato **9).** Que el Ordenador del Gasto, mediante certificación de enero del 2022, deja constancia de la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA, al igual que de la circunstancia de NO PERMANENCIA en la ENTIDAD, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1– OBJETO.** El objeto del Contrato es “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LA ESCUELA Y EL OBSERVATORIO DE LA ALTA CONSEJERÍA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR**” **CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

[Secretaría o Unidad Contratante], Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre Central Piso 8. Código Postal:
111321 Bogotá, D.C. Tel. [Relacionar Teléfono/s]

 /CundinamarcaGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ACFB-CPS-011-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - ALTA CONSEJERÍA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR Y DANIELA REYES SALAZAR, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.070.019.691 DE CAJICA


1. Realizar seguimiento y evaluación a través de un documento técnico que incluya una batería de indicadores, a las iniciativas apoyadas por el proyecto de laboratorio de iniciativas juveniles, ejecutado por la ACBF.
2. Presentar informes mensuales sobre el avance de los productos desarrollados por la escuela de felicidad.
3. Presentar y desarrollar un curso virtual relacionado con las dimensiones de la política pública, de acuerdo a los lineamientos dados por la ACBF.
4. Crear módulos de formación de acuerdo a los lineamientos dados por el Supervisor, que permitan ampliar el portafolio de servicios de la ACBF
5. Construir una batería de indicadores que permitan medir la respuesta de las actividades ejecutadas por la ACBF, de acuerdo a los lineamientos de la política pública de Felicidad y Bienestar del Departamento
6. Las demás inherentes al objeto del contrato que la Alta Consejería para Felicidad y el Bienestar de Cundinamarca requiera de acuerdo al perfil profesional, para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo

CLÁUSULA 3 – INFORMES. EL Contratista deberá presentar Informes mensuales donde se describa el desarrollo de las actividades ejecutadas, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 4– VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. La Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar de Cundinamarca, pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100022932 del 24 de enero del 2022, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - LA ALTA CONSEJERÍA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR DE CUNDINAMARCA**, pagará al contratista en forma proporcional de la siguiente manera: **1).** Se realizará en siete (7) pagos iguales mensuales, cada uno por valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE.** **PARAFRAGO PRIMERO:** Cada uno de estos pagos a título de honorarios, se pagaran dentro de los (30) días siguientes a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro y el informe mensual que acredite el cumplimiento del objeto contractual, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, adjuntando copia de la planilla que acredite el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, pensión y salud de acuerdo con lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales. **PARAFRAGO SEGUNDO:** Los pagos realizados se realizarán con sujeción al PAC. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar de Cundinamarca respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **5.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de

[Secretaría o Unidad Contratante], Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre Central Piso 8. Código Postal:
111321 Bogotá, D.C. Tel. [Relacionar Teléfono/s]

f /CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 28/Ago/17


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ACFB-CPS-011-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - ALTA CONSEJERÍA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR Y DANIELA REYES SALAZAR, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.070.019.691 DE CAJICA

éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del Contrato es de siete (7) meses contados a partir del acta de inicio previo a la expedición del registro presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** **7.1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **7.2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **7.3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **7.4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **7.5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **7.6.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **7.7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.8.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **7.10.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **7.11.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **7.12.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **7.13.** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del acta de inicio, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. **7.14.** En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. **7.15.** Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. **7.16.** Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional **7.17.** Aplicar estrategias para

[Secretaría o Unidad Contratante], Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre Central Piso 8. Código Postal:
111321 Bogotá, D.C. Tel. [Relacionar Teléfono/s]

 /CundinamarcaGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ACFB-CPS-011-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - ALTA CONSEJERÍA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR Y DANIELA REYES SALAZAR, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.070.019.691 DE CAJICA


disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. **7.18.** Acatar y cumplir con todas las directrices y medidas de prevención, autocuidado, eliminación y atención de riesgos, que se dicten desde el orden Nacional, Departamental, Distrital y propios de la entidad para prevenir el contagio del COVID 19 (coronavirus). **7.19.** Registrarse en la plataforma del SECOP II y cargar en la misma los informes del presente objeto contractual. **7.20.** Dar cumplimiento del manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para proveedores contratistas y subcontratista de la Gobernación de Cundinamarca, el cual determina los requisitos de SST, que deben cumplir todos los contratistas y proveedores durante el desarrollo de todas las etapas del proceso de gestión contractual. **7.21** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD. **8.1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **8.2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **8.3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **8.4.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del SUPERVISOR. **8.5.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL). **CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD.** **DANIELA REYES SALAZAR** es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **DANIELA REYES SALAZAR** será responsable por los daños que ocasione ella o sus empleados, a la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar de Cundinamarca en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – ALTA CONSEJERÍA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – ALTA CONSEJERÍA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD.** **EI CONTRATISTA** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: **a).** Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – ALTA CONSEJERÍA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR** (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – ALTA CONSEJERÍA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – ALTA CONSEJERÍA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR** con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes

[Secretaría o Unidad Contratante], Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre Central Piso 8. Código Postal:
111321 Bogotá, D.C. Tel. [Relacionar Teléfono/s]

 /CundinamarcaGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ACFB-CPS-011-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - ALTA CONSEJERÍA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR Y DANIELA REYES SALAZAR, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.070.019.691 DE CAJICA

y se observe el procedimiento establecido por el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – ALTA CONSEJERÍA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. **b).** Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. **c).** Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. **d).** Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. **e).** El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada.


PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término <<información confidencial y/o privilegiada>>, corresponde a la información que entrega al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – ALTA CONSEJERÍA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR** a **EL CONTRATISTA** o aquella que se Genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA**. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – ALTA CONSEJERÍA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR** adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** garantizará que su personal, su (s) subcontratista (s) o el personal vinculado a éste último, observen cabalmente la obligación de guardar la total confidencialidad de la información suministrada por la entidad o sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – ALTA CONSEJERÍA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR** puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD.** El **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – ALTA CONSEJERÍA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR** estarán facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 14 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – ALTA CONSEJERÍA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no acredita el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – ALTA CONSEJERÍA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR** para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. **PARÁGRAFO:** El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular. b) En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – ALTA CONSEJERÍA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR** podrá imponerle, previo

[Secretaría o Unidad Contratante], Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre Central Piso 8. Código Postal:
111321 Bogotá, D.C. Tel. [Relacionar Teléfono/s]

 /CundinamarcaGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 28/Ago/17


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ACFB-CPS-011-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - ALTA CONSEJERÍA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR Y DANIELA REYES SALAZAR, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.070.019.691 DE CAJICA

adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – ALTA CONSEJERÍA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR** puede hacer efectiva la multa, en la proporción pertinente de la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa de las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del contrato, para ello el contratista autoriza al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – ALTA CONSEJERÍA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR** para que descuenta de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – ALTA CONSEJERÍA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – ALTA CONSEJERÍA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – ALTA CONSEJERÍA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR** para que descuenta de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – ALTA CONSEJERÍA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR** se abstendrá de exigir garantías al contratista. Lo anterior en concordancia con la justificación establecida en los estudios previos. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **ALTA CONSEJERÍA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **ALTA CONSEJERÍA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR** de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a **ALTA CONSEJERÍA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Secretaria o Unidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Secretaria o Unidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo,

[Secretaría o Unidad Contratante], Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre Central Piso 8. Código Postal:
111321 Bogotá, D.C. Tel. [Relacionar Teléfono/s]

 /CundinamarcaGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ACFB-CPS-011-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - ALTA CONSEJERÍA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR Y DANIELA REYES SALAZAR, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.070.019.691 DE CAJICA


demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaria o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 22.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. 22.2. La oferta presentada por el Contratista. 22.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 22.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 22.5 Certificado de verificación de experiencia e idoneidad para el cumplimiento de las actividades programadas. 22.6 Hoja de vida actualizada SIGEP. 22.7. Documentos del Contratista. 22.8 El registro presupuestal. 22.9 Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes. 22.10. Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA 23 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal. **CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	EL CONTRATISTA
--	-----------------------



[Secretaría o Unidad Contratante], Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre Central Piso 8. Código Postal:
111321 Bogotá, D.C. Tel. [Relacionar Teléfono/s]

[f/CundinamarcaGob](https://www.facebook.com/CundinamarcaGob) [@CundinamarcaGob](https://www.instagram.com/CundinamarcaGob)
www.cundinamarca.gov.co

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ACFB-CPS-011-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - ALTA CONSEJERÍA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR Y DANIELA REYES SALAZAR, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.070.019.691 DE CAJICA

NOMBRE: NANCY PATRICIA VENEGAS CARGO: ALTA CONSEJERA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR DIRECCIÓN: Av. La Esperanza 24 # 51-40 Oficina 415 Bogotá D.C. TELÉFONO: 7491084 CORREO ELECTRÓNICO: nancy.venegas@cundinamarca.gov.co	NOMBRE: DANIELA REYES SALAZAR DIRECCIÓN: kra 4 n 5b 40 02 centro en Cajicá TELÉFONO: 3212087663 CORREO ELECTRÓNICO: reyessalazardaniela@gmail.com
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca - Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., mediante la Plataforma Secop II



NANCY PATRICIA VENEGAS GAULTEROS
ALTA CONSEJERA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR

DANIELA REYES SALAZAR
DANIELA REYES SALAZAR
CONTRATISTA

Revisó: Diana Marcela Martínez Giraldo 
Aprobó: Nancy Patricia Venegas



[Secretaría o Unidad Contratante], Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre Central Piso 8. Código Postal:
111321 Bogotá, D.C. Tel. [Relacionar Teléfono/s]

 /CundinamarcaGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co